

Auto No. 941

RAD.- 76001-3103-004-2023-00249-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la BANCOLOMBIA S.A., por medio de su representante legal y a través de endosataria para el cobro contra los señores DUVAN MARTIN CASTILLO COBALEDA y PATRICIA MARTINEZ CARO se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

Como quiera que de conformidad con lo establecido en los numerales 4º, 5º y 6º del art. 82 del C. G. del Proceso, lo que se pretenda debe ser expresado con precisión y claridad, la parte actora deberá aclarar los hechos y pretensiones por cuanto en dichos acápites se indica que los demandados entraron en mora desde fechas diferentes (anteriores) a la que se estableció para declarar vencido el pago anticipadamente, es decir que deberá aclarar la fecha desde la cual pretende el cobro de intereses moratorios para cada uno de los títulos aportados.

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- TENGASE como endosataria para el cobro a la Dra. SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE, portadora de la T.P. No. 47.787 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso conforme al endoso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 152 DE HOY SEPT- 22 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria